

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "**Ñ.R.D. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC**", **Expte. N° SA-00384-F-2025**, para dictar sentencia;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 26/12/2025 se presentó R.D.Ñ. DNI 3. con patrocinio letrado y solicitó la homologación del acuerdo arribado con M.J.M. DNI 3., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, dónde el día 05/10/2022 arribaron al siguiente acuerdo: "*I-) PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El Sr. Ñ. asume como compromiso de pago en concepto de prestación alimentaria, abonar el 20% con un piso de cuarenta mil pesos (\$40.000) de las remuneraciones mensuales que perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, en su carácter de dependiente de la Empresa CN Sapag S.A N° CUIT 30-51999331-3, mail cmendoza@cnsapag.com.ar, sumas que serán descontada por el organismo de mención y depositadas en la cuenta judicial cuya apertura se solicita a este Centro de Mediación (Art. 43). Se solicita también a este Centro el libramiento del correspondiente oficio al empleador, fin de que realice el descuento convenido por las partes. Hasta tanto se proceda al descuento de la prestación alimentaria el Sr. Ñ. se compromete a abonar la suma acordada depositando la misma en la cuenta de propiedad de la requerida, perteneciente al Banco Provincia de Neuquén (CBU 0970028455005702630029). El primer pago comienza a regir a partir del mes de octubre del corriente año y será abonado del 1 al 10 de cada mes. El señor Ñ.R.D. DNI 3. consiente la retención de la suma acordada en concepto de "aporte voluntario de prestación alimentaria" en favor de la hija de ambos R.M. DNI. 5. por parte de su empleador. Asimismo el Sr. Ñ. se compromete a colaborar económicamente con el 50% de los gastos extraordinarios de salud, previo envío de comprobante de gasto. II) CUIDADO PERSONAL: sin sustanciación. III) REGIMEN DE COMUNICACION: las partes acuerdan que el Sr. Ñ. podrá compartir con su hija, un fin de semana al mes, comenzando el fin de semana del 22 y 23 de octubre del corriente, durante una hora cada día aproximadamente, lo que estará sujeto al desarrollo del vínculo. Dicho encuentro se llevará a cabo en el domicilio materno, en presencia de un tercero. Durante estas oportunidades la partes procurarán mantener la armonía y el respeto, evitando discusiones y comunicaciones ajenas a lo estrictamente*

relacionado con la niña; R. compartirá con R. con la finalidad de generar y fortalecer el vínculo entre ambos; para ello M.J. procurará intervenir sólo en los casos en que la niña, dada su corta edad, así lo requiera. La requerida mantendrá informado al requirente de los sucesos que no sean de urgencia a través de mails (monchi2022@yahoo.com), vía por la que también remitirá comprobantes de gastos de salud; en caso de ser posible, el Sr. Ñ. podrá, previa comunicación y acuerdo, replicar este régimen, otro fin de semana, sumado al que ya se acordó. Las partes acuerdan fijar una nueva fecha de audiencia a fin de revisar el presente régimen, la que se fija para el día 14/12 8.30, de la que quedan todos notificados en este acto. III -) CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: El presente acuerdo es leído a las partes en su totalidad, quienes se comprometen a cumplirlo a partir de la fecha, sin que requiera ninguna otra formalidad a dicho efecto (...)".-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Andrea Cristina REILE, en la suma de \$809.670,00 (10 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

4.- Librar los correspondientes oficios, haciendo saber en su caso que la cuenta abierta oportunamente por el Centro Judicial de Mediación mediante legajo 0.-CSAO, Ñ.R.D. Y M.M.J. S/ MEDIACION, ha pasado a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos. Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda, en su caso, a la reapertura de la cuenta judicial de autos y a la orden de este Juzgado debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Asimismo se señala que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).-

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza